

RESOLUCIÓN No. 024 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023

“Por la cual se crea el Comité Interno Técnico Jurídico de apoyo al desarrollo y funcionamiento del Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar – SiPAE, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER -

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 y el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Decreto 218 de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en adelante la Unidad, tiene como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, y en el numeral 2 del artículo 9, se estableció como una de sus funciones la de “(...) 2. *Desarrollar e implementar instrumentos tecnológicos, para recoger y ordenar la información para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Unidad.*”

Que, la Unidad y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante Banco Mundial, vienen aunando esfuerzos para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE con pertinencia territorial y cultural en el marco de la política de educación nacional, lo que ha permitido en los últimos años a través de la asesoría técnica y analítica avanzar en la cualificación e incluso la construcción de herramientas para la gestión del programa en el territorio nacional. Producto de esta alianza se logró avanzar en el diseño del ecosistema de información con enfoque territorial, la evaluación integral de la implementación del PAE para aprendizaje en casa, la evaluación del grado de avance y gestión en la implementación del PAE para pueblos indígenas y el diseño del modelo de alimentación escolar para las ruralidades.

Que la Unidad dentro de su planificación de políticas, programas y proyectos asociados a su objeto misional “*Programa de Alimentación Escolar*”, viene desarrollando el sistema de información del programa de alimentación escolar, como herramienta de planeación y gestión, en cuatro (4) fases: 1) Investigación, 2) Desarrollo, 3) Producción y 4) Adopción y pilotaje en territorio, para lo cual se debe contratar el desarrollador de ellas.

Que mediante la Resolución 00342 del 29 de diciembre de 2021, esta Unidad adoptó el “*Manual de políticas contables*” en el que se establece la “*Política contable de activos intangibles*”, dentro de los cuales se incluyen los activos intangibles desarrollados internamente y que para su reconocimiento contable, el manual establece los criterios, entre los que se encuentran contar con las fases de investigación y de desarrollo. La primera comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, y la segunda, consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Continuación de la **Resolución No. 024 del 16 de febrero de 2023**, "Por la cual se crea el Comité Interno Técnico Jurídico de apoyo al desarrollo y funcionamiento del Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar – SiPAE, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender".

Que las fases de producción y de adopción y pilotaje, corresponderán en el marco del desarrollo y funcionamiento del Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar, a la ejecución y medición posterior de su funcionamiento.

Que en la "Fase 1. de Investigación", se diseñó y estructuró el ecosistema tecnológico de información del PAE cuyo objetivo estratégico es el de generar herramientas de apoyo y facilitar el trabajo de los equipos territoriales y nacionales del PAE, así como fortalecer la transparencia y participación ciudadana, operando bajo una misma lógica de gestión y un único punto de acceso, que asocia los componentes administrativo y financiero, de alimentación saludable y sostenible, de calidad e inocuidad, de participación social, de compras públicas locales y seguimiento, entre otros, como un instrumento de planeación, gestión y seguimiento de los actores a nivel central y descentralizado en el PAE, compuesto por cuatro (4) subsistemas denominados: i) de Gestión y Seguimiento de Beneficiarios - MiPAE, ii) Integral de Gestión y Evaluación del PAE - SiGEPAE, iii) de Control Social y Participación Ciudadana PAEstar al día, y iv) PAE a la mano.

Que la Unidad con el fin de iniciar el desarrollo del sistema, previo concurso de méritos celebró contrató con la firma Unión Temporal Alimentos SOFT TI GLOBAL 2021, las actividades asociadas a la creación del hoy Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar en adelante, SiPAE.

Que los decretos 218 y 219 de 2020, determinan la estructura y la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, compuesta por: 1. Dirección General, 2. Subdirección General: 2.1. Subdirección de Información, 2.2. Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación, 2.3. Subdirección de Fortalecimiento y 2.4. Subdirección de Gestión Corporativa, y cinco (5) asesores adscritos a la Dirección General, entre los que se encuentran un cargo de asesor de planeación y un cargo de asesor jurídico, todos los anteriores encargados de articular el funcionamiento de la Unidad.

Que dado que, el Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar -SiPAE debe desarrollarse de acuerdo con los requerimientos funcionales de los diferentes grupos de valor que interactúan y que permitirán su operación, surge la necesidad de contar con un apoyo técnico jurídico al interior de la Unidad, para que el SiPAE se desarrolle y ejecute conforme a las políticas del sector educativo y las necesidades que surjan en la operación del PAE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Crease el Comité Interno Técnico Jurídico de apoyo al desarrollo y funcionamiento del Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar – SiPAE, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, en adelante el Comité.

Artículo 2. Objetivo del Comité. El Comité será el espacio interdisciplinario encargado de orientar las necesidades del desarrollo y funcionamiento del Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar – SiPAE de acuerdo con las necesidades del Programa de Alimentación Escolar, y acorde con los lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas definidas para la prestación del servicio y ejecución del PAE.

Artículo 3. Integrantes. El Comité de que trata la presente resolución, estará integrado así:

Continuación de la **Resolución No. 024 del 16 de febrero de 2023**, "Por la cual se crea el Comité Interno Técnico Jurídico de apoyo al desarrollo y funcionamiento del Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar – SiPAE, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender".

1. El Subdirector General, o a quien delegue, quien lo presidirá.
2. El Subdirector de Análisis, Calidad e Innovación, o a quien delegue.
3. El Subdirector de Fortalecimiento, o a quien delegue.
4. El Subdirector de Información.
5. El Asesor Jurídico.
6. El Asesor de Planeación.

Parágrafo. A las sesiones se podrán invitar funcionarios de la Unidad u otras entidades públicas, u organismos de cooperación y contratistas, cuando así lo determine alguno de los miembros del Comité; quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 4. Funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer ajustes al sistema de acuerdo con las necesidades que se presenten con ocasión a su desarrollo y funcionamiento.
2. Participar en las sesiones de trabajo que se programen.
3. Brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica en la etapa de planeación, previa a la estructuración de los procesos contractuales que requiera adelantar la Unidad para la construcción y desarrollo del SiPAE.
4. Definir líneas de trabajo necesarias con el fin avanzar en el proceso de implementación, de acuerdo con el cronograma de trabajo que se adopte.
5. Revisar cada trimestre los avances y resultados del desarrollo y funcionamiento del SiPAE.
6. Informar a la Dirección General de la Unidad, los avances de la operación del SiPAE.
7. Las demás que le correspondan a su naturaleza y tendientes a cumplir el objeto para la cual es creado.

Artículo 5. Secretaría técnica y funciones. El Comité contará con una secretaría técnica ejercida por la Subdirección de Información, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Proponer un cronograma y plan de trabajo al Comité.
3. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para adelantar las sesiones del Comité.
4. Consolidar y presentar al Comité los documentos de trabajo elaborados por las dependencias responsables, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el Comité.
5. Recibir y dar trámite a las iniciativas y propuestas presentadas al Comité, por sus integrantes e interesados.
6. Preparar los informes que les sean solicitados.
7. Elaborar, gestionar, archivar y custodiar las actas de las sesiones.
8. Las demás propias de la labor de secretaría técnica y que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 6. Sesiones. El Comité sesionará ordinariamente cada tres (3) meses de manera presencial o virtual, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

El Comité podrá sesionar con carácter extraordinario cuando se requiera tratar temas, que por su importancia no puedan ser atendidos en las fechas de las sesiones ordinarias, por convocatoria de la Secretaría Técnica, o a solicitud de por lo menos de uno (1) de sus miembros, a la Secretaría Técnica del Comité.

Continuación de la **Resolución No. 024 del 16 de febrero de 2023**, "Por la cual se crea el Comité Interno Técnico Jurídico de apoyo al desarrollo y funcionamiento del Sistema de Información del Programa de Alimentación Escolar – SIPAE, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender".

Artículo 7. Recomendaciones. Las recomendaciones que surjan de las sesiones del Comité, serán puestas a consideración por decisión y consenso entre sus miembros y de no ser posible, por mayoría con la mitad más uno. Estas recomendaciones orientaran las gestiones que deban adelantarse en la UAE para el adecuado desarrollo y funcionamiento del SIPAE.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de febrero de 2023



LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Director General

Aprobó: Juan David Vélez – Subdirector General 
Revisó: Álvaro Fernando Guzmán – Subdirector Gestión Corporativa 
Gustavo Adolfo Grisales – Subdirector de Información. 
Ana María Luisa Sierra Nova - Subdirector de Análisis, Calidad e Innovación 
Jorge Andres Parra – Asesor de planeación 
Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica 
Diana Carolina Bolaño – Apoyo Jurídico Dirección General 
Martha Patricia Añez – Subdirección de Gestión Corporativa 
Proyectó: Lina María Vélez Hoyos – Profesional Especializado - Subdirección de Información 